



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 182

(13 ABR. 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 513 DE DICIEMBRE DE 2008"

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE, en uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las contenidas en el Decreto No. 179 de 12 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que para efectos de complementar el Decreto No. 513 de 22 de diciembre de 2008, "por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los establecimientos comerciales que expendan licores y bebidas alcohólicas en el Distrito de Santa Marta y se regula su horario", se hace necesario modificar el Artículo Tercero de dicha normatividad, toda vez que se impondrá el horario de apertura de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, el cual comenzará a partir de las 10 AM.

Que teniendo en cuenta la disminución de accidentes de tránsito y en general el reestablecimiento del orden público que generó la expedición del Decreto No. 513 de 2008, se ratificará éste en todas y cada una de sus partes en él contenidas, salvo la disposición aquí modificada.

En mérito de lo anterior este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 513 de 22 de diciembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382993
www.santamarta-magdalena.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

Despacho del Alcalde

Nº 182 13 ABR. 2010

"ARTÍCULO TERCERO. *Determinese los siguientes horarios para el funcionamiento de establecimientos comerciales de expendio de bebidas con contenido alcohólico, el cual aplica aún sin perjuicio de la denominación o razón social que adopte el Distrito de Santa Marta, tales como, cantinas, bares, discotecas, clubes, salones de baile, hoteles, hospedajes, estancos y similares.*

El horario será unificado para toda el área perimetral de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., y se diferenciará entre temporada baja y alta de la siguiente manera:

Temporada Baja:

- a) *De días domingo a miércoles en el horario contemplado entre las 10:00 AM hasta la 1:00 AM.*
- b) *De días jueves a sábado y días precedidos de un festivo, operará en el horario contemplado entre las 10:00 AM hasta las 3:00 AM*

Temporada Alta:

El horario será todos los días de la semana desde las 10:00 AM HASTA LAS 4:00 AM.

PARÁGRAFO 1: *Entiéndase por Temporada Alta aquella comprendida entre los días 7 de diciembre y 15 de enero, Fiestas de Carnavales, la Semana Santa, 15 de junio a 15 de julio, Las Fiestas del Mar y la Semana de Receso Estudiantil del mes de octubre.*

PARÁGRAFO 2: *Los estancos operarán todos los días conforme al horario anterior.*

PARÁGRAFO 3: *Tiendas, refresquerías, misceláneas y similares seguirán operando hasta las 11:00 PM, acogidos a las prohibiciones determinadas por el P.O.T. según el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital. Para ellos el horario autorizado de expendio de bebidas*

"La ciudad como tú la quieres"

**Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382993
www.santamarta-magdalena.gov.co**



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

Despacho del Alcalde

Nº 182 13 ABR. 2010

embriagantes que tengan únicamente hasta 7° grados de alcohol, comenzará a partir de las 10 AM y hasta su hora de cierre a las 11: PM".

ARTICULO SEGUNDO: Para todos sus demás efectos el Decreto No. 513 de 22 de diciembre de 2008 seguirá vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, al Décimo Tercer (13) día del mes de abril del año Dos Mil Diez (2010)

CESAR MIGUEL RIASCOS NOGUERA
Secretario Delegatario Con Funciones de Alcalde

"La ciudad como tú la quieres"
Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382993
www.santamarta-magdalena.gov.co